



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	3965406
EXP. N°	5341034



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 380 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 12 JUN. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 234-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 293-2024-GRJ-GRI, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1079-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 010-2024-EVS, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Supervisión de Obra; el Informe Técnico N° 704-2024/GRJ/GRI/SGO, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; la Carta N° 006-2024-MARM-RO, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por el residente de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante la Carta N° 006-2024-MARM-RO, del 27 de marzo de 2024, que adjunta el Informe Técnico N° 005-2024-MARM/RO, por la cual el ingeniero Marco Rosales Muñoz, en su condición de residente de obra, sustenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario, desde el 23 de mayo de 2024 hasta 02 de agosto de 2024, para la ejecución de las partidas afectadas por la paralización de obra N° 01, por causa ajena a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 704-2024/GRJ/GRI/SGO, del 15 de abril de 2024, la ingeniera Raquel Huamán Mosquera, en su condición de Sub Gerente de Obras, otorga viabilidad de la ampliación de plazo N° 01 presentada por el residente de obra, remitiendo dicha solicitud a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para la correspondiente evaluación;

Que, mediante la Carta N° 010-2024-EVS, del 25 de abril de 2024, que remite el Informe N° 010-2024-GRJ/SGSLO/EVS-SO, el ingeniero Elmer Vásquez Sedano, en su condición de supervisor de obra, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N°





Gobierno Regional Junín



01 por setenta y dos (72) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1079-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 08 de mayo de 2024, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario;

Que, a través del Informe Técnico N° 293-2024-GRJ-GRI, del 05 de junio de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario, contabilizados desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002;

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva;

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatoria de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- ✓ **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- ✓ *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- ✓ *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

a) Requisitos

- *Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.*
- *Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá*





Gobierno Regional Junín



presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.

- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c) Contenido del expediente de Ampliación presentado por el ejecutor

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra, donde se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal.
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico.

(...);





Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 211-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, suscrito el 09 de abril de 2024, se aprueba la paralización de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2484002, desde el 31 de diciembre del 2023 hasta la culminación de los eventos que generan la paralización;

Que, conforme el Acta de Reinicio de Obra, suscrita el 12 de marzo de 2024, como resultado de condiciones climatológicas favorables para la continuidad de la obra, se reinicia los trabajos de ejecución de obra y pone fin a la Paralización de Obra N° 01 suscrita por las partes mediante el Acta de Paralización de Obra del 30 de diciembre de 2023;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que, en el cuaderno de obra, el residente y el inspector anotan el inicio de la causal de ampliación de plazo N° 01, vinculada a la paralización de obra por situaciones climáticas que dificultan de manera significativa la continuidad de los trabajos, conforme se detalla siguientes asientos del cuaderno de obra:

"• ASIENTO N° 61 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 30/12/2023:

Observación:

El día de hoy se realiza y plasma el acta de paralización de obra por causales climatológicos ya que en el distrito de Acobamba – zona Huancucro ha iniciado la temporada de invierno generando fuertes precipitaciones pluviales y ello impedirá la correcta ejecución de obra, a la vez mencionar que se ha tenido en cuenta la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN. La paralización de obra por actividades de carácter no ordinario se contabilizará a partir del 31 de diciembre del 2023, dando inicio a la causal de ampliación de plazo.

• ASIENTO N° 62 DEL INSPECTOR DE OBRA, de fecha 30/12/2023:

(...)

A partir de la fecha 30/12/2023, se paraliza la Obra por cierre presupuestal ejercicio 2023 y por lluvias de la época";

Que, en este escenario, conforme a las condiciones climatológicas favorables para la continuidad de la obra formalizado mediante el Acta de Reinicio de Obra, se pone fin de la causal de la ampliación de plazo N° 01, siendo verificado y anotado por el residente y el supervisor de obra, conforme se detalla en los siguientes asientos del Cuaderno de Obra:

"• ASIENTO N° 63 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 12/03/2024:

Siendo martes 12 de marzo del 2024, se han reiniciado los trabajos de ejecución de obra estando presentes: mi persona, en calidad de residentes de obra, el supervisor de obra, el especialista en suelos, seguridad y salud, el asistente de residente de obra, el maestro de obra, la almacenera y el personal obrero; dando fin a la causal de ampliación de plazo. (...).

• ASIENTO N° 64 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 12/03/2024:

Se verifica el personal Técnico, obrero y se autoriza, el reinicio de ejecución de obra, (...);



Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta N° 006-2024-MARM-RO que adjunta el Informe Técnico N° 005-2024-MARM-RO del 27 de marzo de 2024, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por la causal de por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, a razón de la paralización de obra N° 01 por situaciones climáticas, aprobado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 211-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, por lo cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de ejecución correspondiente al plazo de paralización de obra N° 01, paralizada desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2014, correspondiente a setenta y dos (72) días calendario, ampliación de plazo que se contabiliza desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

• La presente solicitud de ampliación de plazo obedece básicamente por la afectación de los trabajos no realizados debido al tiempo paralizado de la ejecución de obra de 72 días calendarios, toda vez que se cuenta con ACTA DE REINICIO DE OBRA debido a que culminado el evento y teniendo factor climatológico favorable para la ejecución de obra, se dio reinicio a la ejecución de la obra con fecha 12 de marzo de 2024.

• Se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por la causal de: ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR, (paralizada desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2024), por lo que se solicita un plazo de 72 días calendario (desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024), existiendo partidas afectadas por la paralización de obra, y que a la fecha se reinicia los trabajos de obra en conformidad con el ACTA DE REINICIO DE OBRA suscrito el 12 de marzo de 2024 y habiéndose cumplido con los requisitos:

o Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del diagrama PERT – CPM.

o Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y se presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presenta directiva.

En conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN. VI. Disposiciones Específicas, 6.5. Presentación de informes durante la ejecución de obra. 6.5.4. Otros informes eventuales. -

• Asimismo, se solicita la APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE RESOLUCIÓN de acuerdo a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN”;

Que, el supervisor de obra, mediante la Carta N° 010-2024-EVS remite el Informe N° 010-2024-GRJ/SGSLO/EVS-SO del 24 de abril de 2024, evalúa la afectación de las partidas programadas de acuerdo a la ruta crítica del cronograma de avance de obra, y otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario, para la culminación y cumplimiento de las partidas afectadas por la paralización de obra N° 01, concluyendo lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

• Por lo expuesto, en atención a lo solicitado mediante CARTA N° 006-2024-MARM-RO por el Residente de Obra, y en merito a la Opinión favorable emitido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME TECNICO N°704-2024/GRJ/GRI/SGO, esta Supervisión comunica PROCEDENTE para la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 72 días calendarios para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA





Gobierno Regional Junín



CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, contabilizados del 23 de mayo del 2024 al 02 de agosto del 2024.

• La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, cumple con los requisitos establecidos en la DIRECTIVA N° 005-2009-G.R. JUNÍN”;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2484002, se origina por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor; dicha causal se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR.-JUNÍN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”;

Que, es imperante resaltar que la ampliación de plazo responde a los días de paralización de obra N° 01 por situaciones climáticas, aprobado mediante la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 211-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, paralizada desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2014, que corresponde a un plazo de setenta y dos (72) días calendario, plazo el cual se necesita para la culminación y cumplimiento de las partidas afectadas por la paralización de obra N° 01, conforme al Informe Técnico N° 293-2024-GRJ-GRI, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Informe Técnico N° 1079-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación Y Supervisión de Obras;

Que, por los fundamentos expuestos, y en cumplimiento con establecido en los artículos propios de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN “Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín”, y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N° 2484002, contado desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, para la culminación y cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico de la obra;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;





Gobierno Regional Junín



Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y dos (72) días calendario, solicitada por el residente de obra para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA CARRETERA VÍA VECINAL JU 636, TRAMO: EMPALME 22B – UNATT HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2484002, plazo contabilizado desde el 23 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024; según los fundamentos expuestos en el informe emitido por el supervisor de obra, Informe Técnico N° 704-2024/GRJ/GRI/SGO y el Informe Técnico N° 1079-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Liquidación Y Supervisión de Obras.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

14 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL